

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00015-00.

Frente a la solicitud del apoderado de la parte interesada ha de precisarse que aún no se encuentran en funcionamiento las entidades encargadas de efectuar los informes de valoración de apoyos acorde con el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, por lo que en su defecto debe allegar valoración actualizada de especialista en psiquiatría o neurología, con sujeción a los requisitos del numeral 4° del artículo 396 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**481b5baaccf243973199ae542d7e853aa57b2770f41b259f42eb341
4add0a0ff**

Documento generado en 20/04/2022 06:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>